

**I. DISPOSICIONES GENERALES****TRIBUNAL SUPREMO**

- 942** *Sentencia de 29 de octubre de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Medina Garvey Electricidad, SLU, contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019.*

En el recurso contencioso-administrativo 1/915/2022 interpuesto por la representación de Medina Garvey Electricidad, SLU contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 29 de octubre de 2025 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero.

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo n.º 915/2022 interpuesto por la representación procesal de la mercantil Medina Garvey Electricidad, SLU, contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019, que declaramos nula parcialmente en cuanto afecta a la retribución reconocida a la empresa recurrente. Y ordenamos a la Administración demandada que realice los ajustes correspondientes en los términos resultantes de los fundamentos de derecho séptimo y octavo de esta sentencia en relación con los conceptos retributivos IBO y ROMNLAE.

Segundo.

Desestimar el resto de las pretensiones.

Tercero.

No imponer a ninguna de las partes las costas procesales causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma. Excmos. Sres. y Excmas. Sras. don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, presidente; don Eduardo Calvo Rojas; don José Luis Gil Ibáñez; doña Berta María Santillán Pedrosa; don Juan Pedro Quintana Carretero; doña Pilar Cancer Minchot; doña Margarita Beladiez Rojo.